

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 09 de febrero del 2024. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada ya que no fue positiva según lo informa la oficina de Aero mensajería. La señora LUISA MARIA ARROYAVE RAMIREZ, se encuentra debidamente notificada. Sírvese proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ C.C 66.982.402.
DEMANDADO: LUISA MARIA ARROYAVE RAMIREZ C.C 1.143.839.825. JOSE EZENOBER CASTILLO ERASO C.C 15.815.540.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00708 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 347
Santiago de Cali, nueve (09) de febrero del dos veinticuatro (2024)

La parte demandante, reporta tramite de notificación, pero es el caso que la empresa de aeromensaria dejó anotación que el “*destinatario desconocido*” en lo que refiere al demandado JOSE EZENOBER CASTILLO ERASO, por lo tanto a la fecha se encuentra pendiente que el demandante realice el trámite de notificación conforme al art. 291 y 292 CGP, o de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 del 2022, si cuenta con correo electrónico, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, o que se hizo entrega del mismo para entenderse que dos días después correrán los términos de notificación, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, Hay respuesta bancarias, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada JOSE EZENOBER CASTILLO ERASO C.C 15.815.540, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

2.- Poner en conocimiento de la parte demandante, las respuestas bancarias: Banco de BBVA, banco Bogotá, Banco Occidente, Banco Caja Social, Banco Itau, Banco Colpatria, Banco Coomeva, Banco Agrario, Banco Pichincha,

NOTIFIQUESE,
Estado 12 de febrero del 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb84c732513aa636db341c2f1d8d91a1707b054a6465d0a0157de77aac714e2c**

Documento generado en 09/02/2024 08:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>